

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00213</b> -00
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM
Demandado	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO CONSUELO MEJÍA SALAZAR PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE - ART. 317 C.G.P.

Vencido el término del emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien, procedería nombrar curador ad. Litem para que los represente, sin embargo, no hay constancia de la notificación de la señora CONSUELO MEJÍA SALAZAR, situación que podría derivar en algún otro emplazamiento.

En efecto, por economía procesal, se esperará a que se obtenga la notificación de dicho sujeto procesal o a que eventualmente se realice su emplazamiento para nombrar curador que represente a todos los emplazados.

Por otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G. del P, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las solicitudes o acciones que considere pertinentes tendientes a notificar a la señora CONSUELO MEJÍA SALAZAR, de lo cual deberá allegar constancia a este juzgado para así proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM  
Firmado

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS Nro. 30</b></p> <p>Hoy <b>23 DE FEBRERO DE 2021</b> a las 8:00 A.M</p> <p><b><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u></b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df01a1c74f5b54996b3c9494a4d956ca915f17ec2cb509d12c9cdbfc148f0b3**  
Documento generado en 20/02/2021 06:26:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>